



19 de octubre de 2022

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA


DICTAMEN JURIDICO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIRECCIÓN JURIDICA

Quien suscribe **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0088276-0, Consultor Jurídico de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y miembro del **Comité de Compras y Contrataciones** de esta Institución, tengo a bien hacer **CONSTAR** lo siguiente: **PRIMERO:** Que el día once (11) de octubre del corriente año 2022, fuimos apoderados de del Pliego de Condiciones Específicas para el proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2022-0011, por el **Lic. Domingo A. Silverio Rodríguez**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **Lic. Víctor D’Aza Tineo**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, a los fines de que emitieramos un Informe sobre la Legalidad de dicho Pliego de Condiciones Específicas del proceso, de conformidad con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación adoptado mediante el Decreto No. 543-12; **SEGUNDO:** Que de inmediato procedimos al estudio de las Especificaciones Técnicas, y pudimos comprobar que, el Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2022-0011, será realizado por la **Liga Municipal Dominicana** para la “**Compra de Tres Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00) de Tickets de Combustibles por un periodo de tres (03) meses para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional**”. **TERCERO:** Que el Pliego de Condiciones para el Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2022-0011 cumple con los requisitos legales, ya que se inicia con la autorización de procedimiento de Compra, emitida en fecha seis (06) de octubre de 2022 por el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, **Lic. Víctor D’Aza Tineo**, mediante Oficio No. SG/NUM. 2206-22, por medio del cual se **Autoriza** la indicada Compra. **CUARTO:** Que conforme su contenido y estructuración, el Pliego de Condiciones Específicas cumple con los requisitos legales necesarios, tales como: **1) Procedimiento de la Comparación de Precios:** a) Motivaciones b) Instrucciones a los Oferentes (IAO), c) Datos de la Comparación (DDC), d) Cronograma, e) La Ficha Técnica bien definida con todas las especificaciones, f) Apertura y Validación de Ofertas, g) Adjudicación; **2) Contrato:** Disposiciones sobre los Contratos, conforme los formatos presentados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); y **3) Entrega y Recepción:** Recepción de la Compra. **QUINTO:** En adición a lo supraindicado, en el Pliego de Condiciones Específicas se presenta el **Cronograma del Concurso por Comparación de Precios** que incluye, la Publicación en los portales del Órgano Rector y de la Liga Municipal Dominicana, con el llamado a participar en dicho proceso, y cada actividad en las fechas y plazos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de la Ley 340-06.

SEXTO: Que en general, el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el Concurso por **Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2022-0011, cumple con los requerimientos legales, tanto de forma como de fondo, en virtud de lo establecido por la Ley No. 340-06,** de fecha 18 de Agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 06 de Diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, adoptado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de Septiembre de 2012. **SEPTIMO:** En consecuencia, **recomendamos que el Pliego de Condiciones y las indicadas Especificaciones Técnicas para la Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2022-0011, sea aprobado, por cumplir con los requisitos de Ley.**

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Julio César Madera Arias
Consultor Jurídico

